

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaría. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER NO. 1090

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	VIVIANA JUDITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
VINCULADO	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LLAMADO EN GTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00107-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en Sentencia No. 320 del 12 de diciembre de 2024 que **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 162 del 03 de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali; esta operadora judicial obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el Superior.

Aunado a lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en Sentencia No. 320 del 12 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La juez,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA



76001-31-05-003-2024-00107-00

LP